ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA · NIT 800.099.317-7
SECRETARÍA / ORDENADOR DEL GASTO	Secretaría de Gobierno · Ordenador del gasto: Alcalde Municipal o funcionario delegado
PROCESO	IP-050-2026
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (EN ESPECIE) PARA EL ALISTAMIENTO, TRASLADO, VELACIÓN, INHUMACIÓN O CREMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA EXTREMA O SIN RED DE APOYO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA***
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.600.000)
CDP	CDP n.º 439 del 11 de junio de 2026 · Rubro 2.1.2.02.02.009 · Fondo 111 - Funcionamiento, SGP Libre Destinación Propósito General · VIGENTE
CÓDIGO UNSPSC	85171500 (principal) · 42262100 y 48131500 (complementarios)
FECHA	8 de agosto de 2026

TABLA DE CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Y FUNDAMENTACIÓN 4
1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 5
1.1. Diagnóstico técnico y situación actual 5
1.2. Fundamento jurídico y normativo específico 6
1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 7
1.4. Descripción de la solución técnica 7
2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC 8
2.1. Identificación en el clasificador UNSPSC 8
2.2. Obligaciones de las partes 8
2.2.1. Obligaciones específicas del contratista 8
2.2.2. Obligaciones generales del contratista 10
2.2.3. Obligaciones del Municipio de Marsella 12

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 12
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 14
4.1. Precios unitarios techo del catálogo contractual 14
4.2. Canasta de referencia y desglose del presupuesto oficial 15
4.3. Desglose por capítulos 17
4.4. Advertencia sobre la capacidad de cobertura del presupuesto 18
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS 18
5.1. Análisis de la fuente de financiación y de las rentas de destinación específica 19
5.2. Tabla de cargas tributarias 20
5.3. Plan Anual de Adquisiciones 21
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO 22
6.1. Fundamento de la estimación económica 22
6.2. Componentes de la demanda - cotizantes identificados 23
7. RESPALDO PRESUPUESTAL 24
8. FORMA DE PAGO 24
8.1. Condiciones de trámite del pago 24
8.2. Garantía financiera y anticipo 25
9. CRITERIOS HABILITANTES 25
9.1. Requisitos técnicos 26
10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES 27
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 28
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 28
12.1. Portal Único de Contratación - SECOP II 28
12.2. Generalidades de la presentación 28
13. CRONOGRAMA 29
14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 29
15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA 29
16. ANÁLISIS DEL RIESGO 31
17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO - GARANTÍAS 62
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN 63
19. TIPO DE CONTRATO 64

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS....64
21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL....65
CERTIFICACIÓN INTERNA DE CUMPLIMIENTO - ESTÁNDAR V5.0....1
Marcadores pendientes de completar....1
Alertas de consistencia normativa....1

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO Y FUNDAMENTACIÓN

Entidad territorial	MUNICIPIO DE MARSELLA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA
NIT	800.099.317-7
Categoría presupuestal	Sexta categoría (Ley 617 de 2000)
Dependencia solicitante	Secretaría de Gobierno
Ordenador del gasto	Alcalde Municipal o funcionario delegado conforme al Manual de Contratación municipal
Tipo de documento	ESTUDIOS PREVIOS
Proceso n.º	IP-050-2026
Objeto	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (EN ESPECIE) PARA EL ALISTAMIENTO, TRASLADO, VELACIÓN, INHUMACIÓN O CREMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA EXTREMA O SIN RED DE APOYO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA***
Modalidad de selección	Mínima cuantía (determinada en el Punto 18)
Presupuesto oficial	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso se supere el 31 de diciembre de 2026 ni el agotamiento del presupuesto oficial, lo que primero ocurra
CDP n.º	439 del 11 de junio de 2026 - vigencia fiscal 2026
Código UNSPSC	85171500 (principal); 42262100 y 48131500 (complementarios)
Fecha de elaboración	08/08/2026
Fundamentación normativa del documento	Artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
Metodología utilizada	Directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Manual de Mínima Cuantía, Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01.
Documento fuente	Análisis del Sector Económico y de los Oferentes del proceso IP-050-2026, documento 01 del paquete precontractual, del cual proviene la totalidad de las cifras del presente estudio.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Diagnóstico técnico y situación actual

El Municipio de Marsella enfrenta, de manera recurrente y no programable, la ocurrencia de decesos de personas que carecen por completo de los medios económicos para sufragar las honras fúnebres, o que fallecen sin red de apoyo familiar alguna. En estos eventos, el cuerpo permanece sin alistamiento ni destino final mientras la administración municipal gestiona una solución, con la consiguiente afectación de la dignidad humana, riesgo sanitario para la comunidad y presión sobre las instituciones de salud que custodian el cuerpo.

El deber de la entidad no es discrecional. La disposición digna del cadáver constituye una manifestación del principio de dignidad humana consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política y se articula con los fines esenciales del Estado del artículo 2 y con el deber de protección especial de las personas en circunstancias de debilidad manifiesta del artículo 13. Ninguna persona puede quedar sin sepultura por razón de su pobreza.

PARÁMETRO DEL DIAGNÓSTICO	DATO	FUENTE
Población total del municipio	16.500 habitantes	Censo DANE 2018, citado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
Población rural	7.423 habitantes	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
Población étnica	1.578 personas, equivalentes al 9,16 % de la población total (1.489 indígenas, 88 negros y 1 raizal)	Proyección del censo DANE 2018, citada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
Territorios indígenas asentados	3 territorios	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
Categoría del municipio	Sexta categoría, con recursos limitados	Ley 617 de 2000 y Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027
Meta cuatrienal de adultos mayores beneficiados	250 adultos mayores anualmente	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Producto 40
Meta cuatrienal de personas en condición de discapacidad atendidas	100 personas	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Producto 38
Estrategia de atención al habitante de calle	1 estrategia implementada	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Producto 37

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

PARÁMETRO DEL DIAGNÓSTICO	DATO	FUENTE
Antecedente contractual propio	Invitación de Mínima Cuantía 027-2014, por CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.750.000), equivalentes a OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($8.770.135) de 2026	SECOP, histórico contractual de la entidad

La entidad advierte expresamente que el dato de mortalidad anual de la población objetivo no consta en el expediente a la fecha de estructuración. Su ausencia impide dimensionar con precisión la demanda y constituye una limitación de la planeación que se traslada como pendiente en la Certificación Interna de Cumplimiento. Ello no impide adelantar el proceso, por cuanto el contrato se ejecuta a monto agotable y el presupuesto está determinado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

1.2. Fundamento jurídico y normativo específico

Anclaje constitucional. Artículo 1: dignidad humana como fundamento del Estado social de derecho. Artículo 2: fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Artículo 13, inciso 3: obligación del Estado de proteger especialmente a las personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Artículo 49: la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Artículo 209: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Artículo 311: el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y promover el mejoramiento social de sus habitantes. Artículo 366: el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Anclaje legal. Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 7, sobre la elaboración de los estudios, diseños y proyectos requeridos; numeral 12, sobre la elaboración previa de los estudios y documentos previos; y numeral 14, sobre la existencia de las partidas presupuestales. Ley 136 de 1994, artículo 3, sobre las funciones del municipio en materia de bienestar de sus habitantes. Ley 715 de 2001, artículos 76 y 78, sobre competencias municipales y destinación de la participación de propósito general. Ley 9.ª de 1979, artículos 516, 530, 534 y 535, sobre licencias de inhumación, exhumación y cremación. Artículo 111 de la Ley 795 de 2003, que contiene la definición legal de los servicios funerarios. Ley 1408 de 2010, sobre el tratamiento de cuerpos no identificados. Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, y Ley 1474 de 2011, artículo 94, sobre la modalidad de mínima cuantía.

Anclaje reglamentario. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1, sobre el deber de análisis del sector; 2.2.1.1.2.1.1, sobre el contenido de los estudios previos; y 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, sobre el procedimiento de mínima cuantía. Decreto 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para MiPymes. Decreto 0287 de 2026, sobre preferencias y accesibilidad para personas con discapacidad. Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social, sobre la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

ELEMENTO	IDENTIFICACIÓN
Plan de Desarrollo vigente	Plan de Desarrollo Municipal «Unidos podemos transformar a Marsella 2024-2027»
Línea estratégica	Línea estratégica 2: UNIDOS POR LA SOCIEDAD
Sector	Inclusión social y reconciliación
Programa	Programa 2.10 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Productos asociados	Producto 37: Servicio de atención integral para el habitante de calle. Producto 38: Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad y cuidadores. Producto 40: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
Indicadores de producto	Estrategia implementada para la atención del habitante en situación de calle (meta: 1, mantenimiento). Número de personas atendidas en condición de discapacidad (meta: 100, incremento). Número de adultos mayores beneficiados anualmente (meta: 250, mantenimiento).
Dependencia responsable	Secretaría de Gobierno

El objeto contractual materializa la finalidad del Programa 2.10, que la entidad describe como brindar atención integral a la población en situación permanente de desprotección social o familiar, comprendiendo a las personas en situación de calle y habitantes de calle, a las personas con discapacidad y a las personas mayores como sujetos de derecho y de especial protección constitucional. La atención exequial constituye el último eslabón de esa cadena de protección: aquel que la entidad debe garantizar cuando ya no es posible ninguna otra intervención.

1.4. Descripción de la solución técnica

La entidad contrata la prestación de servicios funerarios en especie, bajo el sistema de monto agotable por precios unitarios fijos. La solución opera del siguiente modo. Producido el deceso de una persona que reúna las condiciones de vulnerabilidad, pobreza extrema o ausencia de red de apoyo familiar, la Secretaría de Gobierno adelanta la verificación socioeconómica y expide la orden de servicio dirigida al contratista. El contratista atiende la solicitud dentro del término máximo pactado, ejecuta los ítems del catálogo que el caso concreto requiera y acredita la prestación mediante los soportes documentales exigidos. La entidad paga únicamente los ítems efectivamente prestados, a los precios unitarios pactados, hasta agotar el presupuesto oficial.

La solución no adquiere cantidades ciertas ni planes funerarios de carácter previsivo. Contrata un catálogo de servicios cuyo consumo depende exclusivamente de la ocurrencia del hecho generador. Este diseño responde a la naturaleza inelástica y no programable de la demanda, identificada en la sección A.3 del Análisis del Sector.

Componentes de la solución, conforme a la tripartición legal del artículo 111 de la Ley 795 de 2003: primero, servicios básicos, que comprenden los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del catálogo -cofre fúnebre, trámites legales

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

y licencias, conservación del cuerpo, sala de velación y traslado-; segundo, servicios complementarios, que comprenden los ítems 8 y 9 -carteles informativos, ramo floral y ceremonia religiosa-; y tercero, destino final, que comprende los ítems 10 y 11 -inhumación o cremación-, alternativos y excluyentes entre sí para un mismo servicio.

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS (EN ESPECIE) PARA EL ALISTAMIENTO, TRASLADO, VELACIÓN, INHUMACIÓN O CREMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA EXTREMA O SIN RED DE APOYO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA

2.1. Identificación en el clasificador UNSPSC

NIVEL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
Segmento	85	Servicios de salud y servicios conexos
Familia	8517	Servicios de apoyo en el fallecimiento
Clase	851715	Servicios funerarios y asociados
Producto - código completo principal	85171500	Servicios funerarios y asociados. Código empleado por diecisiete (17) de los veintiocho (28) procesos comparables del sector analizados.
Código complementario	42262100	Componente de cofres mortuorios y suministros post mortem.
Código complementario	48131500	Componente de equipo y accesorios funerarios.

La clasificación constituye referencia para la publicidad y la trazabilidad del proceso en la plataforma SECOP II y no constituye requisito habilitante.

2.2. Obligaciones de las partes

2.2.1. Obligaciones específicas del contratista

El contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas, agrupadas por componentes operativos:

A. Componente logístico y de disponibilidad.

N.º	OBLIGACIÓN
A.1	Disponer de atención permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y días festivos, mediante línea telefónica de contacto directo y persona responsable identificada, cuyos datos entregará al supervisor a la suscripción del acta de inicio.

N.º	OBLIGACIÓN
A.2	Atender cada orden de servicio expedida por el supervisor dentro de un término máximo de cuatro (4) horas contadas desde su comunicación, salvo fuerza mayor debidamente acreditada.
A.3	Disponer de sala de velación ubicada en el Municipio de Marsella, en condiciones de dignidad, aseo, iluminación y aforo suficientes para las honras fúnebres, por el término de veinticuatro (24) horas.
A.4	Disponer de vehículo adecuado y autorizado para el traslado de cadáveres, dentro del perímetro urbano del Municipio de Marsella y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda cuando el servicio lo requiera, incluidas las veredas y los territorios indígenas del municipio.

B. Componente operativo y de prestación del servicio.

N.º	OBLIGACIÓN
B.1	Suministrar el cofre fúnebre que corresponda a la contextura y edad de la persona fallecida, conforme a los ítems 1, 2 y 3 de la ficha técnica, en las condiciones de material, tapizado, ventana, manigueta y medidas allí descritas.
B.2	Prestar el servicio de conservación del cuerpo de la persona fallecida por un término mínimo de veinticuatro (24) horas, mediante los procedimientos técnicos y sanitarios aplicables.
B.3	Realizar el traslado del cuerpo desde la morgue, el hospital o el lugar del deceso hacia la funeraria, la iglesia y el destino final, con el número de desplazamientos que el servicio requiera.
B.4	Suministrar los carteles informativos con el nombre de la persona fallecida y el ramo floral, previa autorización escrita del familiar o allegado para el tratamiento de los datos personales.
B.5	Coordinar y disponer lo necesario para la ceremonia religiosa conforme a las creencias de la persona fallecida o de su núcleo familiar, respetando la diversidad cultural y religiosa del municipio, incluidas las prácticas de las comunidades indígenas asentadas en su jurisdicción.
B.6	Ejecutar el destino final mediante la inhumación del cuerpo en bóveda o lote del cementerio del Municipio de Marsella por un término de cuatro (4) años, o mediante la cremación del cuerpo con suministro de urna cenizaria, según lo determine la entidad con la autorización de la familia cuando esta exista.
B.7	Gestionar y obtener, a su costa y bajo su responsabilidad, la totalidad de los trámites legales ante la notaría, la secretaría de salud y demás entidades pertinentes, incluidas la licencia de inhumación y la licencia de cremación exigidas por los artículos 530, 534 y 535 de la Ley 9.ª de 1979.

C. Componente técnico, sanitario y ambiental.

N.º	OBLIGACIÓN
C.1	Mantener vigente durante toda la ejecución la autorización sanitaria exigida por la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social para la prestación de los servicios contratados, y acreditarla ante el supervisor cuando este la requiera.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	OBLIGACIÓN
C.2	Ejecutar todas las actividades con estricta observancia de los protocolos de bioseguridad, y dotar a su personal de los elementos de protección personal que la actividad exija, sin costo alguno para la entidad ni para los trabajadores.
C.3	Gestionar y disponer los residuos peligrosos generados por el alistamiento y la conservación del cuerpo conforme a la normativa sanitaria y ambiental vigente, y acreditar dicha gestión ante el supervisor.
C.4	Garantizar que la inhumación se realice por un término no inferior a cuatro (4) años, en observancia del artículo 20 de la Resolución 5194 de 2010, que fija ese tiempo mínimo de permanencia para personas mayores de siete (7) años, y de tres (3) años para menores de esa edad.

D. Componente administrativo y documental.

N.º	OBLIGACIÓN
D.1	Ejecutar el objeto exclusivamente contra orden de servicio previa, escrita y suscrita por el supervisor del contrato. Ningún servicio prestado sin orden previa será reconocido ni pagado por la entidad.
D.2	Conformar y entregar al supervisor, por cada servicio prestado, un expediente individual que contenga la orden de servicio, la identificación de la persona fallecida, la relación de los ítems efectivamente ejecutados, la copia de la licencia de inhumación o de cremación, el registro fotográfico cuando proceda y la constancia de recibo del familiar o allegado cuando exista.
D.3	Presentar informe mensual de ejecución con el detalle de los servicios prestados, los ítems consumidos, los valores facturados y el saldo del presupuesto disponible.
D.4	Guardar absoluta reserva sobre la información de las personas fallecidas y de sus familias, y abstenerse de todo uso publicitario, comercial o divulgativo de la misma, conforme a la Ley 1581 de 2012.
D.5	Mantener fijos e inmodificables los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin fórmula de reajuste alguna.

2.2.2. Obligaciones generales del contratista

N.º	DENOMINACIÓN	CONTENIDO DE LA OBLIGACIÓN
1	Acta de inicio	Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.
2	Cumplimiento del objeto contractual	Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3	Principio de buena fe	Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	DENOMINACIÓN	CONTENIDO DE LA OBLIGACIÓN
4	Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales	Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.
5	Constitución y mantenimiento de garantías	Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6	Supervisión	Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato, designado por la entidad. En el presente contrato no se contrata interventoría.
7	Principio de transparencia	Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8	Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes	Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
9	Confidencialidad y reserva	Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.
10	Responsabilidad por acciones u omisiones	Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11	Prohibición de cesión	Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12	Presentación de informes	Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.
13	Facturación electrónica	Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y en las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aplicables.
14	Indemnidad	Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15	Colaboración	Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	DENOMINACIÓN	CONTENIDO DE LA OBLIGACIÓN
16	Cláusula residual	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3. Obligaciones del Municipio de Marsella

N.º	DENOMINACIÓN	CONTENIDO DE LA OBLIGACIÓN
1	Pago	Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2	Designación de supervisor	Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3	Suministro de información y apoyo	Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluida la orden de servicio con la identificación de la persona beneficiaria.
4	Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales	Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5	Programación del PAC	Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6	Cláusula residual	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CAMPO	CONTENIDO
Nombre técnico del servicio	Servicios funerarios integrales en especie, comprensivos de servicios básicos, servicios complementarios y destino final, conforme a la definición del artículo 111 de la Ley 795 de 2003.
Código UNSPSC	85171500 (principal); 42262100 y 48131500 (complementarios)

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CAMPO	CONTENIDO
Unidad de medida	Unidad, para los cofres fúnebres. Servicio, para los demás ítems del catálogo.
Cantidad total	Indeterminada. El contrato se ejecuta a monto agotable por precios unitarios; las cantidades dependen de la demanda efectiva y se ejecutan hasta agotar el presupuesto oficial de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000).
Cantidades de referencia	Las señaladas en la canasta de referencia del Punto 4, empleadas exclusivamente para verificar la suficiencia presupuestal y para comparar las ofertas.
Componentes destacados	Cofre fúnebre; trámites legales y licencias; conservación del cuerpo; sala de velación; traslado; carteles informativos y ramo floral; ceremonia religiosa; inhumación o cremación.
Beneficiarios	Personas fallecidas en condición de vulnerabilidad, pobreza extrema o sin red de apoyo familiar, sin límite de edad, previa verificación socioeconómica de la Secretaría de Gobierno.
Zona o lugar de prestación	Zona urbana y rural del Municipio de Marsella, Risaralda, y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda cuando el traslado lo requiera.
Plazo de ejecución	A partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso se supere el 31 de diciembre de 2026 ni el agotamiento del presupuesto oficial, lo que primero ocurra.
Frecuencia o periodicidad	Por demanda. Disponibilidad permanente durante las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana. Término máximo de respuesta de cuatro (4) horas desde la orden de servicio.
Normativa técnica aplicable	Ley 9.ª de 1979, artículos 516, 530, 534 y 535. Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social, en particular su artículo 20 sobre tiempos mínimos de permanencia. Artículo 111 de la Ley 795 de 2003. Ley 1408 de 2010. Ley 1581 de 2012.
Habilitación exigida al prestador	Autorización sanitaria vigente para la prestación de servicios de inhumación, exhumación y cremación, conforme a la Resolución 5194 de 2010.

Ficha técnica detallada de los ítems del catálogo contractual:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CAPÍTULO
1	Cofre fúnebre para adulto, forrado internamente con tela solapa, ventana en vidrio, manigueta plástica o de madera, colores variados y en diferentes medidas según la necesidad.	Unidad	I
2	Cofre fúnebre en madera, tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre cuarenta (40) y setenta (70) centímetros para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	Unidad	I

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CAPÍTULO
3	Cofre fúnebre en madera, tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre ochenta (80) y cien (100) centímetros para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	Unidad	I
4	Trámites legales ante notaría, secretaría de salud y demás entidades pertinentes, incluida la obtención de la licencia de inhumación o de cremación.	Servicio	II
5	Servicio de conservación del cuerpo del fallecido por un término de veinticuatro (24) horas.	Servicio	II
6	Sala de velación por veinticuatro (24) horas en el Municipio de Marsella.	Servicio	III
7	Traslado del cuerpo del fallecido desde la morgue u hospital hacia la funeraria, la iglesia y el destino final, dentro del perímetro urbano del Municipio de Marsella y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda cuando se requiera.	Servicio	III
8	Carteles informativos con el nombre del fallecido y ramo floral.	Servicio	III
9	Ceremonia religiosa según las creencias del fallecido o de su núcleo familiar.	Servicio	III
10	Inhumación del cuerpo en bóveda o lote en el cementerio del Municipio de Marsella, por cuatro (4) años.	Servicio	IV
11	Cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural, previa autorización de la familia. Incluye urna cenizaria.	Servicio	IV

Los ítems 10 y 11 son alternativos y mutuamente excluyentes para un mismo servicio: el destino final es la inhumación o la cremación, nunca ambas. La cremación procede únicamente en caso de muerte natural y previa autorización de la familia, conforme a la especificación técnica del ítem.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial definitivo del proceso IP-050-2026 asciende a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, gastos, tributos, deducciones y demás erogaciones a que haya lugar. Fundamento normativo: artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El contrato se ejecuta bajo el sistema de monto agotable por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. La entidad no garantiza al contratista el consumo de cantidad alguna: solo se pagarán los ítems efectivamente prestados, previa orden de servicio y recibo a satisfacción.

4.1. Precios unitarios techo del catálogo contractual

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO TECHO
1	Cofre fúnebre para adulto, forrado internamente con tela solapa, ventana en vidrio, manigueta plástica o de madera, colores variados y en diferentes medidas según la necesidad.	Unidad	$680.000
2	Cofre fúnebre en madera, tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre cuarenta (40) y setenta (70) centímetros para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	Unidad	$340.000
3	Cofre fúnebre en madera, tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre ochenta (80) y cien (100) centímetros para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	Unidad	$380.000
4	Trámites legales ante notaría, secretaría de salud y demás entidades pertinentes, incluida la obtención de la licencia de inhumación o de cremación.	Servicio	$65.000
5	Servicio de conservación del cuerpo del fallecido por un término de veinticuatro (24) horas.	Servicio	$335.000
6	Sala de velación por veinticuatro (24) horas en el Municipio de Marsella.	Servicio	$745.000
7	Traslado del cuerpo del fallecido desde la morgue u hospital hacia la funeraria, la iglesia y el destino final, dentro del perímetro urbano del Municipio de Marsella y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda cuando se requiera.	Servicio	$370.000
8	Carteles informativos con el nombre del fallecido y ramo floral.	Servicio	$165.000
9	Ceremonia religiosa según las creencias del fallecido o de su núcleo familiar.	Servicio	$265.000
10	Inhumación del cuerpo en bóveda o lote en el cementerio del Municipio de Marsella, por cuatro (4) años.	Servicio	$1.090.000
11	Cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural, previa autorización de la familia. Incluye urna cenizaria.	Servicio	$970.000

Los valores unitarios techo corresponden a la media aritmética de las dos (2) cotizaciones formales obrantes en el expediente, según la metodología expuesta en la sección E del Análisis del Sector. La suma de los once (11) precios unitarios techo asciende a CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($5.405.000).

4.2. Canasta de referencia y desglose del presupuesto oficial

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO TECHO	VALOR TOTAL
1	Cofre fúnebre para adulto, forrado internamente con tela solapa, ventana en vidrio, manigueta plástica o de madera, colores variados y en diferentes medidas según la necesidad.	Unidad	1	$680.000	$680.000
2	Cofre fúnebre en madera, tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre cuarenta (40) y setenta (70) centímetros para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	Unidad	1	$340.000	$340.000
3	Cofre fúnebre en madera, tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, medidas entre ochenta (80) y cien (100) centímetros para niños, maniguetas o de madera, colores variados.	Unidad	1	$380.000	$380.000
4	Trámites legales ante notaría, secretaría de salud y demás entidades pertinentes, incluida la obtención de la licencia de inhumación o de cremación.	Servicio	1	$65.000	$65.000
5	Servicio de conservación del cuerpo del fallecido por un término de veinticuatro (24) horas.	Servicio	1	$335.000	$335.000
6	Sala de velación por veinticuatro (24) horas en el Municipio de Marsella.	Servicio	1	$745.000	$745.000
7	Traslado del cuerpo del fallecido desde la morgue u hospital hacia la funeraria, la iglesia y el destino final, dentro del perímetro urbano del Municipio de Marsella y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda cuando se requiera.	Servicio	1	$370.000	$370.000
8	Carteles informativos con el nombre del fallecido y ramo floral.	Servicio	2	$165.000	$330.000
9	Ceremonia religiosa según las creencias del fallecido o de su núcleo familiar.	Servicio	1	$265.000	$265.000
10	Inhumación del cuerpo en bóveda o lote en el cementerio del Municipio de Marsella, por cuatro (4) años.	Servicio	1	$1.090.000	$1.090.000

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO TECHO	VALOR TOTAL
-	TOTAL - PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	-	-	-	$4.600.000

La sumatoria vertical de la canasta de referencia cierra exactamente en CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), cifra idéntica al valor certificado en el CDP n.º 439 del 11 de junio de 2026. No existe divergencia de un solo peso.

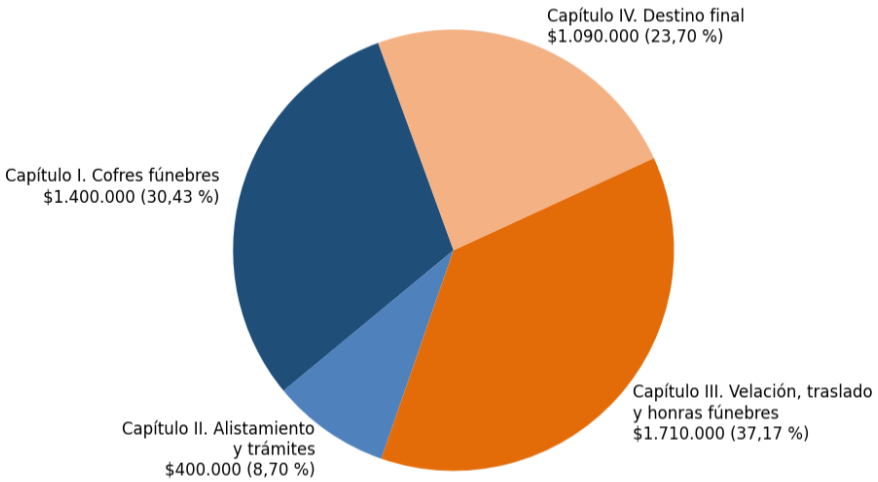
La entidad deja constancia motivada de dos decisiones metodológicas. Primera: el ítem 11, cremación, no se incluye con cantidad de referencia porque es alternativo y excluyente del ítem 10; para verificar la suficiencia presupuestal se adoptó la inhumación por ser la alternativa de mayor valor unitario, en aplicación del criterio de prudencia presupuestal o escenario más gravoso. El ítem 11 integra plenamente el catálogo contractual, se cotiza en el Anexo 6 y se ejecuta por demanda. Segunda: el ítem 8 se estima en dos (2) unidades porque el servicio requiere señalización y arreglo floral tanto en la sala de velación como en el destino final.

4.3. Desglose por capítulos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ÍTEMS	VALOR	PARTICIPACIÓN
Capítulo I	Cofres fúnebres	1, 2 y 3	$1.400.000	30,43 %
Capítulo II	Alistamiento y trámites	4 y 5	$400.000	8,70 %
Capítulo III	Velación, traslado y honras fúnebres	6, 7, 8 y 9	$1.710.000	37,17 %
Capítulo IV	Destino final	10	$1.090.000	23,70 %
TOTAL	PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	1 a 10	$4.600.000	100,00 %

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Gráfica 6. Composición del presupuesto oficial por capítulos
(total verificado: $4.600.000)



Fuente: elaboración de la entidad con base en la canasta de referencia del estudio de mercado. Verificación aritmética: 1.400.000 + 400.000 + 1.710.000 + 1.090.000 = 4.600.000. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2026.

4.4. Advertencia sobre la capacidad de cobertura del presupuesto

La entidad advierte, de manera expresa y sin atenuación, que el presupuesto oficial no cubre una (1) unidad de cada uno de los once (11) ítems del catálogo, cuya sumatoria asciende a CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($5.405.000). Tomando la configuración de un servicio funerario integral completo para adulto con destino final de inhumación -ítems 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10-, cuyo costo asciende a TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($3.715.000), el presupuesto oficial cubre una (1) atención integral completa y el veintitrés coma ochenta y tres por ciento (23,83 %) de una segunda.

Adicionalmente, el presupuesto oficial se ubica por debajo del valor mínimo de la muestra depurada de veintiséis (26) procesos comparables del sector, que asciende a OCHO MILLONES PESOS ($8.000.000), y equivale al cincuenta y dos coma cuarenta y cinco por ciento (52,45 %) del antecedente contractual propio de 2014 reexpresado a pesos de 2026. Esta constatación se tipifica como riesgo número 1 de la matriz del Punto 16 y obliga al monitoreo mensual de la ejecución y a la gestión oportuna de recursos adicionales dentro de la vigencia.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

El gasto cuenta con respaldo presupuestal cierto mediante el certificado de disponibilidad presupuestal n.º 439 del 11 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009,

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

denominado servicios para la comunidad, sociales y personales, centro de costo 1, administrativo, y fondo 111, funcionamiento con cargo al Sistema General de Participaciones, participación de propósito general, componente de libre destinación.

5.1. Análisis de la fuente de financiación y de las rentas de destinación específica

Legalidad de la fuente comprometida. El artículo 78 de la Ley 715 de 2001, en la redacción que le imprimió el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, dispone que los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42 %) de los recursos que perciban por la participación de propósito general. El Municipio de Marsella es un municipio de sexta categoría; en consecuencia, la imputación efectuada en el CDP n.º 439 es jurídicamente correcta y no existe restricción sectorial que la impida.

Improcedencia de financiar el objeto con recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. La entidad deja expresa constancia de que el presente contrato NO se financia ni podrá financiarse con los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, por las razones que se exponen a continuación.

N.º	RAZÓN JURÍDICA	DESARROLLO
1	Destinación específica de rango legal	El artículo 5 de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 4 de la Ley 687 de 2001, dispone que el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad. El artículo 13 de la misma ley destina el setenta por ciento (70 %) del recaudo a los Centros Vida. La Ley 1850 de 2017 adicionó las granjas para adulto mayor y precisó que la inversión se hará en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén y de aquellos en condición de vulnerabilidad, indigencia o pobreza. La destinación específica es indisponible para el ejecutor y no admite interpretación extensiva ni analógica.
2	Regulación municipal concordante	El Código de Rentas del Municipio de Marsella, contenido en el Acuerdo 025 de 2009, establece que el producto de la estampilla será aplicado en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad en su respectiva jurisdicción, con una tarifa del cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del respectivo pago.
3	Desajuste objetivo entre el gasto y la destinación	El objeto contractual no consiste en dotar ni en poner en funcionamiento un Centro Vida, un Centro de Bienestar del Anciano o una granja para adulto mayor. Consiste en prestar servicios funerarios individuales a personas ya fallecidas. Ni la lectura más amplia de la expresión funcionamiento permite subsumir en ella la atención exequial de un beneficiario cuyo vínculo con el centro cesó con el deceso.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	RAZÓN JURÍDICA	DESARROLLO
4	Desajuste subjetivo de la población destinataria	La población destinataria del contrato son las personas fallecidas en condición de vulnerabilidad, pobreza extrema o sin red de apoyo familiar, sin límite de edad. Comprende menores de edad, como lo evidencian los ítems 2 y 3 de la ficha técnica, que prevén cofres fúnebres infantiles. Los beneficiarios de la estampilla son exclusivamente los adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén y quienes, según evaluación socioeconómica, requieran el servicio de los Centros Vida.
5	Coherencia con el acto presupuestal expedido	El CDP n.º 439 comprometió el fondo 111, SGP Libre Destinación Propósito General. Cualquier reimputación posterior a la estampilla contradiría el acto presupuestal que sirve de soporte a todo el proceso y rompería la coherencia entre el objeto, el CDP, el plazo, el alcance y el rubro.

Consecuencias de contravenir esta constancia. La imputación del gasto a la estampilla para el bienestar del adulto mayor expondría a los servidores intervinientes a tres responsabilidades concurrentes: responsabilidad fiscal por daño patrimonial al Estado, en los términos de la Ley 610 de 2000 y del Decreto Ley 403 de 2020; responsabilidad disciplinaria por extralimitación en el ejercicio de funciones y desconocimiento de las normas presupuestales, conforme a la Ley 1952 de 2019; y responsabilidad penal por el delito de peculado por aplicación oficial diferente, tipificado en el artículo 399 del Código Penal.

Precisión indispensable. Una cosa es que la estampilla no pueda financiar el contrato y otra, enteramente distinta, es que el contrato sí cause la estampilla como deducción. Conforme al Acuerdo 025 de 2009, el contratista es sujeto pasivo del gravamen y la entidad debe practicar la retención del cero coma cinco por ciento (0,5 %) sobre el valor del pago, equivalente a VEINTITRÉS MIL PESOS ($23.000), suma que ingresa al fondo de la estampilla y se aplicará en su totalidad a los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano del municipio. La estampilla es, respecto de este contrato, un ingreso derivado y no una fuente de financiación.

5.2. Tabla de cargas tributarias

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	VALOR ESTIMADO	RESPONSABLE
Impuesto sobre las ventas	Numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario	Excluido	No se causa sobre los servicios funerarios, de inhumación y de cremación. Conforme a la doctrina de la DIAN, la exclusión no cobija la elaboración de carteles y avisos funerarios, por lo que el ítem 8 puede resultar gravado a la tarifa general.	Contratista

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	VALOR ESTIMADO	RESPONSABLE
Retención en la fuente a título de renta - servicios	Estatuto Tributario y decretos reglamentarios	4 % declarantes / 6 % no declarantes	$184.000 al 4 % o $276.000 al 6 %	Practica la entidad
Retención del impuesto de industria y comercio	Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal de Marsella - actividad CIIU 9303, pompas fúnebres y actividades conexas	8 por mil	$36.800	Practica la entidad
Impuesto complementario de avisos y tableros	Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal de Marsella	15 % del impuesto de industria y comercio	$5.520, únicamente si el contratista es sujeto pasivo del complementario	Practica la entidad
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001 y Acuerdo 025 de 2009	0,5 %	$23.000	Contratista
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017 y Acuerdo 025 de 2009	0,5 %	$23.000	Contratista
Contribución especial de obra pública	Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y normas que la prorrogan	No aplica	No se causa: el contrato no es de obra pública ni de concesión de obra.	No aplica
Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Conforme a la ley	A cargo del contratista. Condición previa de cada pago.	Contratista

El total de las deducciones por concepto de estampillas asciende a CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($46.000), equivalente al uno por ciento (1,00 %) del valor del contrato. El proponente debe considerar la totalidad de estas cargas al estructurar su oferta.

Nota 1 (variación de cargas tributarias - artículo 27 de la Ley 80 de 1993). En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

5.3. Plan Anual de Adquisiciones

El objeto contractual debe encontrarse incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026 del Municipio de Marsella, conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. La constancia de

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

inclusión debe incorporarse al expediente antes de la publicación del proceso, junto con la certificación de no fraccionamiento del objeto, cuyos formatos hacen parte del paquete precontractual.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. Fundamento de la estimación económica

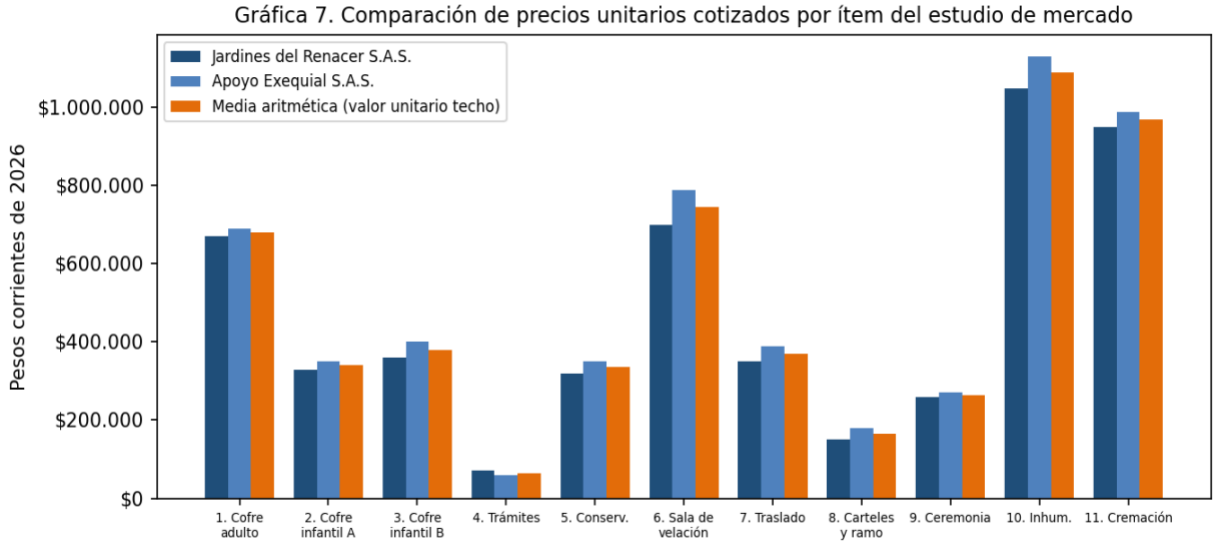
La estimación se realizó conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 de Colombia Compra Eficiente y a la metodología de seis etapas descrita en la sección E del Análisis del Sector: indexación a valor presente con índice de precios al consumidor oficial encadenado año por año; ordenamiento ascendente; análisis estadístico; depuración por rango intercuartílico con sustentación cualitativa; media podada; y memoria de cálculo trazable.

El presupuesto oficial no se fijó con la cotización de menor precio, sino con la media aritmética por ítem, en aplicación del criterio de Mayor Valor por Dinero. La muestra sectorial de veintiocho (28) procesos comparables se empleó como contexto de la magnitud del gasto del sector, no como base de cálculo del presupuesto, dado que cada entidad dimensiona el monto agotable según su población y su disponibilidad presupuestal y no según un precio unitario homogéneo.

MEDIDA	MUESTRA COMPLETA (n = 28)	MUESTRA DEPURADA (n = 26)
Media aritmética	$40.582.133	$24.476.716
Mediana	$19.061.924	$17.836.924
Desviación estándar	$71.110.617	$15.876.368
Coeficiente de variación	175,23 %	64,86 %
Media podada al 10 %	-	$22.745.209
Valor mínimo	$8.000.000	$8.000.000
Valor máximo	$383.769.622	$70.000.000

Se excluyeron dos (2) registros por superar el límite superior del rango intercuartílico, con sustentación cualitativa expresa: el proceso de Yumbo (Valle del Cauca), por corresponder a modalidad y escala no comparables, y el proceso de Pereira (Risaralda), por tratarse de la capital departamental con una población más de veinticinco (25) veces superior a la de Marsella.

Gráfica 7. Comparación de precios unitarios cotizados por ítem del estudio de mercado



Fuente: cotizaciones de Jardines del Renacer S.A.S. (3 de julio de 2026) y Apoyo Exequial S.A.S. (2 de julio de 2026), obrantes en el expediente. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2026.

6.2. Componentes de la demanda - cotizantes identificados

N.º	COTIZANTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA DE COTIZACIÓN	VIGENCIA DE LA OFERTA
1	Jardines del Renacer S.A.S.	900.340.724-7	Adriana Patricia Ospina Ocampo, C.C. 42.130.371 de Pereira	3 de julio de 2026	Noventa (90) días calendario
2	Apoyo Exequial S.A.S.	900.807.624-5	Narly Leandra Molina Pino, C.C. 1.097.034.818 de Quimbaya	2 de julio de 2026	Tres (3) meses
3	Prestador requerido mediante solicitud de cotización; sin respuesta a la fecha de estructuración. Se deja constancia en el expediente conforme al numeral 8.2 de la Guía CCE V.3.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Conclusión de razonabilidad. La dispersión entre las dos cotizaciones oscila entre el dos coma noventa y dos por ciento (2,92 %) y el catorce coma veintinueve por ciento (14,29 %), con un promedio simple del ocho coma cuarenta y ocho por ciento (8,48 %). Se trata de una dispersión moderada, propia de un

mercado con oferta homogénea en las especificaciones técnicas del servicio, lo que confirma la razonabilidad de los valores unitarios techo adoptados.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

CAMPO	CONTENIDO
Número de CDP	439
Estado	VIGENTE
Fecha de expedición	11 de junio de 2026
Fecha de vencimiento	No consignada en el certificado
Dependencia solicitante	Secretaría de Gobierno
Valor certificado	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)
Objeto del CDP	Literalmente idéntico al objeto contractual del proceso IP-050-2026
Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Centro de costo	1 - Administrativo
Fondo	111 - Funcionamiento, SGP Libre Destinación Propósito General
Documento relacionado	439
Vigencia fiscal	2026
Situación de fondos	Con situación de fondos
Elaboró	Mariam Daniela Álvarez Gutiérrez
Expidió	Secretario de Hacienda del Municipio de Marsella
Programa del Plan de Desarrollo	Programa 2.10 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Línea estratégica 2: Unidos por la Sociedad.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Marsella pagará el valor de los servicios efectivamente prestados mediante pagos parciales, contra la presentación de la factura electrónica de venta correspondiente al periodo facturado y previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Los pagos se liquidarán a los precios unitarios pactados, multiplicados por las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas, hasta agotar el presupuesto oficial.

La entidad no reconocerá ni pagará servicio alguno que no cuente con orden de servicio previa, escrita y suscrita por el supervisor. Tampoco reconocerá ítems distintos de los previstos en el catálogo contractual, ni cantidades superiores a las efectivamente prestadas y acreditadas.

8.1. Condiciones de trámite del pago

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CONDICIÓN	CONTENIDO
1	Cumplimiento técnico	Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes al periodo o entregable que se factura, mediante el expediente individual de cada servicio prestado.
2	Factura electrónica	Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
3	Certificación del supervisor	Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios correspondientes al periodo facturado.
4	Disponibilidad PAC	Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.
5	Acreditación SGSS y parafiscales	Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6	Soportes específicos del objeto	Entrega de la copia de la licencia de inhumación o de cremación de cada servicio prestado, expedida conforme a los artículos 530, 534 y 535 de la Ley 9.ª de 1979 y a la Resolución 5194 de 2010.

8.2. Garantía financiera y anticipo

No se otorgará anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, no procede la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La totalidad de los pagos se realiza contra servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Parágrafo (pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato, por servicios no prestados o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se fijan en el mínimo proporcional a la cuantía y a la naturaleza del objeto, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al principio de selección objetiva. La entidad no exige el Registro Único de Proponentes ni indicadores de capacidad financiera y organizacional, por expresa disposición del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de mínima cuantía, y con el fin de no agravar la concentración del mercado documentada en el Análisis del Sector.

N.º	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Carta de presentación de la propuesta	Diligenciamiento integral del Anexo 1, suscrito por el proponente o su representante legal.
2	Compromiso anticorrupción	Diligenciamiento integral del Anexo 2.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN
3	Capacidad jurídica	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. Para personas naturales, certificado de matrícula mercantil renovada y vigente.
4	Libreta militar	Aplicable únicamente a hombres menores de cincuenta (50) años, conforme al artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995.
5	Experiencia	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto guarde relación directa con la prestación de servicios funerarios o exequiales, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, esto es, CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000). Se acredita mediante el Anexo 3 y las certificaciones o actas de liquidación correspondientes.
6	Criterios diferenciales para MiPymes	Acreditación conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
7	Actividad económica	Registro Único Tributario con actividad económica relacionada con el objeto contractual -código CIIU 9603, pompas fúnebres y actividades relacionadas- y certificado de cámara de comercio cuyo objeto social permita la ejecución del objeto.
8	Hoja de vida - Función Pública	Formato único de hoja de vida de persona natural o jurídica del SIGEP.
9	Pago de aportes al SGSS y parafiscales	Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista, o por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10	Verificación de antecedentes	Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República; antecedentes judiciales de la Policía Nacional; consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018); Registro Nacional de Medidas Correctivas; y Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
11	Conformación de consorcios o uniones temporales	Documento de conformación con el cumplimiento íntegro de los literales aplicables del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, mediante los Anexos 4 y 5.
12	Oferta económica	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado. NO SUBSANABLE.

9.1. Requisitos técnicos

REQUISITO TÉCNICO	ACREDITACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Calidad de prestador e	Autorización sanitaria vigente para la prestación de servicios de inhumación,	La prestación de estos servicios sin autorización sanitaria está

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

REQUISITO TÉCNICO	ACREDITACIÓN	JUSTIFICACIÓN
idoneidad sanitaria	exhumación y cremación de cadáveres, expedida por la autoridad sanitaria competente conforme a la Resolución 5194 de 2010, o constancia del convenio vigente con el cementerio u horno crematorio autorizado que prestará el destino final.	prohibida por los artículos 530, 534 y 535 de la Ley 9.ª de 1979. Su exigencia es indispensable para la validez jurídica de la inhumación o cremación.
Capacidad operativa y logística	Declaración del proponente, bajo la gravedad del juramento, sobre la disponibilidad de sala de velación en el Municipio de Marsella, de vehículo adecuado para el traslado de cadáveres y de personal para la atención permanente durante las veinticuatro (24) horas.	El objeto exige respuesta en un término máximo de cuatro (4) horas y velación en el municipio. Sin capacidad instalada local, la obligación es de imposible cumplimiento.
Cumplimiento sanitario del personal	Declaración del proponente sobre la existencia de protocolo de bioseguridad y de dotación de elementos de protección personal para el personal operativo.	La manipulación de cadáveres genera riesgo biológico tipificado en el numeral 12 de la matriz de riesgos.

Nota 1 (justificación de los requisitos técnicos). Los requisitos técnicos exigidos son los estrictamente necesarios para garantizar la ejecución idónea del objeto y la legalidad de la prestación. La entidad se abstuvo de exigir requisitos adicionales que, sin aportar valor a la selección objetiva, restringieran la pluralidad de oferentes en un mercado ya concentrado.

Nota 2 (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones de experiencia que se aporten deberán contener, como mínimo: a. Nombre o razón social de la entidad contratante. b. Objeto del contrato certificado. c. Valor del contrato, en letras y números. d. Plazo de ejecución, con fecha de inicio y de terminación. e. Calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución. f. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

Reglas sobre experiencia en consorcios y uniones temporales. En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acredita por la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, ponderada por el porcentaje de participación declarado en el documento de conformación. En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse de la sociedad escindida en proporción al patrimonio asignado, conforme a la jurisprudencia y la normativa aplicables.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

Aplica lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, sobre requisitos diferenciales para MiPymes. A continuación se sintetiza el alcance de la disposición, sin que la síntesis sustituya el texto normativo, que debe consultarse en su fuente oficial.

Alcance general de la disposición. En los procesos de contratación, las entidades estatales deben establecer criterios diferenciales en favor de las MiPymes nacionales, entre ellos: la acreditación de la experiencia mediante un número de contratos no superior al que la norma señala; plazos diferenciales para la subsanación; el acceso a anticipos; y demás medidas orientadas a promover su participación efectiva. Para el presente proceso, la experiencia se acreditará con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, sin que en ningún caso se exija un número superior a cuatro (4) contratos.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La entidad seleccionará la oferta de MENOR PRECIO OFRECIDO entre aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aplican factores de ponderación técnica ni de calidad.

Regla de comparación. El valor total de la oferta, para efectos de comparación, será la sumatoria del producto de cada precio unitario ofertado por la cantidad de referencia señalada en la canasta del Punto 4.2. Dicho valor total debe incluir la totalidad de los costos, gastos, tributos y deducciones, y no podrá superar el presupuesto oficial de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000), so pena de rechazo.

Nota (impuesto sobre las ventas). Los servicios funerarios, de inhumación y de cremación están excluidos del impuesto sobre las ventas conforme al numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario. Conforme a la doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la exclusión no cobija la elaboración de carteles y avisos funerarios, por lo que el ítem 8 puede resultar gravado a la tarifa general. La comparación económica se efectuará sobre el valor total de la oferta incluidos todos los impuestos, de manera que el tratamiento tributario diferenciado por ítem no altere la objetividad de la comparación.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Portal Único de Contratación - SECOP II

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

12.2. Generalidades de la presentación

LITERAL	CONTENIDO
a	La propuesta deberá ser presentada por el proponente o su representante legal debidamente acreditado, mediante el usuario habilitado en SECOP II.
b	La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción oficial conforme a la Ley 962 de 2005.
c	Los valores económicos se expresarán en pesos colombianos, sin centavos, discriminando el valor antes de impuestos, los impuestos que se causen y el valor total, cuando aplique.

LITERAL	CONTENIDO
d	La propuesta deberá presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso publicado en SECOP II. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.
e	Cada documento deberá estar firmado digital o electrónicamente por quien tenga la facultad legal correspondiente, conforme a la Ley 527 de 1999 y al Decreto 2364 de 2012.
f	La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en los criterios habilitantes y demás anexos del proceso.
g	La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables.

Nota (presentación exclusiva por SECOP II). No se recibirán propuestas presentadas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto a SECOP II. Las propuestas presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas para efectos del proceso, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

13. CRONOGRAMA

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito -publicación de la invitación, plazo para observaciones, presentación de propuestas, cierre, evaluación, subsanación, aceptación de la oferta y suscripción del contrato-, se encuentra publicado y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la invitación pública permanecerá publicada por un término no inferior a un (1) día hábil.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Aplica el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo alcance se sintetiza a continuación, sin que la síntesis sustituya el texto normativo, que debe consultarse en su fuente oficial:

Cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estatal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

La entidad aplicará adicionalmente la metodología de la Guía CCE-EICP-GI-27 para la identificación de precios artificialmente bajos, contrastando cada precio unitario ofertado con el valor unitario techo del Punto 4.1.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

Fundamento. La limitación se sustenta en el Decreto 1860 de 2021, en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, y en la Ley 2069 de 2020. El presupuesto oficial es muy inferior al umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), por lo que la limitación resulta jurídicamente procedente.

Requisitos de acreditación. Pueden participar las MiPymes nacionales que acrediten: a. Antigüedad mínima de un (1) año desde su constitución legal, contada hasta la fecha de cierre del proceso de selección. b. Personas naturales: matrícula mercantil renovada y vigente con antigüedad mínima de un (1) año. c. Personas jurídicas: existencia y representación legal con antigüedad mínima de un (1) año mediante certificado de cámara de comercio. d. Clasificación como microempresa, pequeña empresa o mediana empresa conforme al Decreto 957 de 2019 y al sector económico correspondiente, tomando como referencia los ingresos por actividades ordinarias en unidades de valor tributario.

Parágrafo 1. En caso de que con ocasión de la limitación no se reciban al menos tres (3) propuestas habilitadas, se procederá conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ampliando la convocatoria sin la limitación territorial o departamental según corresponda.

Parágrafo 2. Para efectos de la verificación de la condición de MiPyme prevalecerá la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social y en el Registro Único Tributario, así como las certificaciones expedidas por las cámaras de comercio.

Parágrafo 3. En consorcios y uniones temporales conformados por MiPymes, todos los integrantes deberán acreditar individualmente su calidad de MiPyme y la antigüedad mínima exigida, sin perjuicio de las reglas específicas del proceso.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz se construyó conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, basado en el estándar AS/NZS ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011, y se traslada íntegramente desde la sección G del Análisis del Sector, en aplicación del numeral 4.8 del citado manual.

Escala de valoración. Probabilidad: raro igual a uno (1); improbable igual a dos (2); posible igual a tres (3); probable igual a cuatro (4); casi cierto igual a cinco (5). Impacto: insignificante igual a uno (1); menor igual a dos (2); moderado igual a tres (3); mayor igual a cuatro (4); catastrófico igual a cinco (5), tomando la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario. Valoración total: suma de probabilidad más impacto, en el rango de dos (2) a diez (10). Categoría: dos, tres y cuatro, riesgo bajo; cinco, riesgo medio; seis y siete, riesgo alto; ocho, nueve y diez, riesgo extremo.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Específico	Interno	Planeación	Económicos	Que el presupuesto oficial resulte insuficiente frente a la demanda efectiva de servicios funerarios de la población objeti	Agotamiento anticipado del contrato, desatención de solicitudes posteriores, presión para asumir el servicio por vías irregulares y	4	4	8	Extremo	Entidad	Monitoreo mensual de la ejecución por el supervisor con corte al día 25 de cada mes; alerta formal al ordenador del gasto al alcan	3	3	6	Alto	Sí	Supervisor del contrato y Secretaría de Hacienda	Informe mensual de ejecución financiera del supervisor, contrastado con el registro presupuestal	Mensual

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					vo. Puede ocurrir porque el valor certificado en el CDP n.º 439 solo cubre una (1) atención funeraria integral completa y una fracción de la segunda, mientras la mortalidad anual	eventual vulneración del derecho a la disposición digna del cadáver.						zar el setenta por ciento (70 %) de ejecución; trámite oportuno de adición hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, o estru								

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					de personas en condición de vulnerabilidad puede superar ese número.							cturación de un nuevo proceso; priorización documentada de solicitudes mediante acto de focalización.								
2	Específico	Interno	Planeación	Regulatorios	Que la modalidad de selección sea inadecuada o que se confi	Nulidad absoluta del contrato por objeto ilícito o por contravención del princi	2	4	6	Alto	Entidad	Certificación expresa de no fraccionamiento suscrita por el ordenador	1	3	4	Bajo	No	Unidad Interna de Contratación y oficina asesora jurídica	Revisión trimestral del consolidado de contratos por código	Trimestral

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					gure fraccionamiento del objeto. Puede ocurrir si durante la vigencia 2026 se adelantan procesos adicionales con el mismo objeto cuya sumatoria supere el tope de la míni	pio de planeación, hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, y responsabilidad del ordenador del gasto.						del gasto; verificación previa del Plan Anual de Adquisiciones 2026 y del histórico contractual del mismo código UNSPSC en SECOP II; control de la sumatoria anual por objet							UNSPSC	

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					ma cuantía.							o en la Unidad Interna de Contratación.								
3	Específico	Interno	Planeación	Financieros	Que el gasto se imputé a una fuente de destinación específica improcedente, en particular a los recursos de la estampilla para	Desviación de recursos de destinación específica, hallazgo fiscal con connotación de detrimento patrimonial, falta disciplinaria gravísima y eventual tipific	3	5	8	Extremo	Entidad	Imputación exclusiva al rubro 2.1.2.02.02.009, fondo 111 - SGP Libre Destinación Propósito General, conforme al CDP n.º 439; constancia	1	4	5	Medio	Sí	Secretaría de Hacienda y ordenador del gasto	Verificación del rubro y del fondo en cada orden de pago	En cada pago

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					el bienestar del adulto mayor. Puede ocurrir por asimilación indebida entre la población adulta mayor beneficiaria de los Centros Vida y la población vulnerable desti	ación del delito de peculado por aplicación oficial diferente (artículo 399 del Código Penal).						expresa en los estudios previos y en la minuta de que no se afectan recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor ni de ninguna otra renta de destinación espec								

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					natariа del presente contrato.							ífica; validación previa de la Secretaría de Hacienda antes de expedir el registro presupuestal.								
4	Específico	Externo	Selección	Económicos	Que no se presenten oferentes o que las ofertas recibidas no cumplan los requi	Declaratoria de desierta, retraso en la atención de la población objetivo y necesidad	3	3	6	Alto	Entidad	Publicación de la invitación con plazo suficiente; difusión directa a los prestadore	2	2	4	Bajo	No	Unidad Interna de Contratación	Seguimiento diario de manifestaciones e interesados en SECOP II	Diaria durante el plazo del proceso

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					sitos habilitantes, por lo reducido del mercado local de servicios funerarios y por lo exiguo del presupuesto oficial frente al valor promedio del sector.	de reestructurar el proceso, con el consiguiente costo administrativo.						s identificados en el estudio del sector y en el Registro Único Empresarial y Social; requisitos habilitantes proporcionales a la cuantía; ausencia de exigencias que no aporten								

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
												valora la selección objetiva.								
5	Específico	Externo	Selección	Económicos	Que se presente una oferta con precios artificialmente bajos, mediante la reducción de precios unitarios por debajo del costo real de prest	Adjudicación a un proponente sin capacidad real de ejecución, incumplimiento sobreviniente y desatención de la población beneficiaria en un momento crítico.	2	3	5	Medio	Compartido	Aplicación del procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía CCE-EICP-GI-27; requerimiento escrito de explicacion	1	2	3	Bajo	No	Evaluador del proceso	Contraste de cada precio unitario ofertado con el valor techo del estudio del sector	Una vez, en la evaluación

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					ación del servicio para asegurar la adjudicación.							es; verificación de la estructura de costos contra los precios unitarios techo del estudio del sector.								
6	Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Que se presenten acuerdos colusorios entre los pocos prestadores del merc	Distorsión del precio, pérdida de la pluralidad de oferentes, eventual delito	2	4	6	Alto	Entidad	Exigencia del compromiso anticorrupción (Anexo 2); análisis de patrones de	1	3	4	Bajo	No	Evaluador del proceso y oficina asesora jurídica	Revisión comparativa de las ofertas recibidas	Una vez, en la evaluación

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VALL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VALL.2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					ado regional de servicios funerarios, dada la concentración documentada en el estudio del sector.	de acuerdos restrictivos de la competencia (artículo 410A del Código Penal) y anulación del proceso.						coincidencia formal y económica entre ofertas; remisión a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Fiscalía General de la Nación ante indicios; publicidad íntegra del proce								

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
												so en SECOP II.								
7	General	Externo	Selección	Regulatorios	Que el proponente esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o carezca de capacidad jurídica, o que su objeto social no le permita ejecu	Nulidad del contrato, responsabilidad del ordenador del gasto y necesidad de reiniciar el proceso.	2	4	6	Alto	Entidad	Verificación en línea de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, de medidas correctivas, del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y del registro de inhabi	1	3	4	Bajo	No	Evaluador del proceso	Consulta y archivo de las certificaciones en el expediente contractual	Una vez, en la evaluación y antes de suscribir

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VALL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VALL.2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					tar el objeto contractual.							lidades por delitos contra menores; contraste del certificado de existencia y representación legal con el objeto contractual; declaración juramentada del proponente.								

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VALL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VALL.2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
8	General	Externo	Contratación	Operacionales	Que el adjudicatario no suscriba el contrato o no constituya oportunamente las garantías exigidas, o que las presente con amparos, valores o vigencias distintos de los requeridos.	Retraso en el inicio de la ejecución, desprotección patrimonial de la entidad y eventual necesidad de adjudicar al segundo orden de elegibilidad o declarar desierto.	2	3	5	Medio	Contratista	Plazo perentorio de tres (3) días hábiles para la constitución de garantías; revisión y aprobación previa por el ordenador del gasto; advertencia expresa sobre las consecuencias	1	2	3	Bajo	Sí	Ordenador del gasto y Unidad Interna de Contratación	Verificación documental de los amparos, valores asegurados y vigencias	Una vez, antes del acta de inicio

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
												del incumplimiento en la comunicación de aceptación de la oferta.								
9	General	Externo	Contratación	Tecnológicos	Que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante los términos del proceso, impidiendo la presentaci	Vulneración del derecho de participación de los interesados, necesidad de ampliar términos y eventual nulidad de las	2	2	4	Bajo	Entidad	Aplicación del protocolo de indisponibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública; reporte inmediato	1	2	3	Bajo	No	Unidad Interna de Contratación	Verificación del estado de la plataforma en cada hito del cronograma	En cada hito del cronograma

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					ón de ofertas o la publicación de documentos.	actuaciones surtidas.						a la Mesa de Servicio; solicitud del certificado de indisponibilidad; ampliación de términos mediante adenda debidamente motivada.								
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Que el contratista no atienda la solicitud de	Permanencia del cuerpo sin alistamiento, riesgo	3	5	8	Extremo	Contratista	Cláusula de disponibilidad veinticuatro (24)	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Registro de la hora de solicitud y de la hora	En cada servicio prestado

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					servicio dentro del tiempo de respuesta pactado. Puede ocurrir por indisponibilidad de vehículo, de sala de velación o de personal, especialmente en horario nocturno, festiv	sanitario, afectación grave de la dignidad humana del fallecido y de su entorno, y afectación reputacional de la entidad.						horas los siete (7) días de la semana con línea de atención permanente; tiempo máximo de respuesta de cuatro (4) horas desde la solicitud escrita del supervisor; garantía de							de atención en cada orden de servicio	

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					o o de fin de semana.							cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato; multas y cláusula penal pecuniaria pactadas en la minuta.								
11	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Que el contratista preste el servicio sin la autorizació	Inhumación o cremación irregular, imposibilidad jurídic	2	5	7	Alto	Contratista	Verificación de la autorización sanitaria como requi	1	4	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Archivo de la licencia correspondiente en cada expe	En cada servicio prestado

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					n sanitaria vigente o sin la licencia de inhumación o de cremación exigida por los artículos 530, 534 y 535 de la Ley 9.ª de 1979 y por la Resolución 5194 de 2010 del Minis	a de disponer del cuerpo, sanción sanitaria, responsabilidad solidaria de la entidad contratante y afectación de eventuales actuaciones judiciales sobre el cadáver.						sito habilitante técnico; obligación contractual de entregar copia de cada licencia de inhumación o cremación como soporte de pago; verificación por el supervisor antes de autorizar cada							diente de servicio	

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					terio de la Protección Social.							factura.								
12	Específico	Externo	Ejecución	Ambientales	Que la manipulación, conservación, traslado, cremación o disposición final del cadáver se realice sin las condiciones de bioseguridad y de gesti	Riesgo biológico para el personal y la comunidad, contaminación del suelo o del aire, sanción de la autoridad ambiental y sanitaria, y afectación de la salud	2	4	6	Alto	Contratista	Exigencia del protocolo de bioseguridad y del plan de gestión de residuos del prestador; dotación de elementos de protección personal a cargo del contr	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato con apoyo de la Dirección Local de Salud	Verificación aleatoria en sitio y revisión documental de los soportes de gestión de residuos	Mensual

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					ón de residuos peligrosos exigidas por la normativa sanitaria y ambiental.	pública municipal.						atista; verificación aleatoria del supervisor; obligación de acreditar la gestión externa de residuos peligrosos.								
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Que no exista disponibilidad de bóveda o de lote en el cementerio del Muni	Imposibilidad de completar el destino final, permanencia prolongada del cuerpo,	3	4	7	Alto	Compartido	Verificación previa de la disponibilidad de bóvedas con la administración del	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Consulta periódica de disponibilidad con la administración del ceme	Mensual

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					cipio de Marsella al momento de requerirse la inhumación, o que la administración del cementerio imponga condiciones no previstas en el estudio del sector.	sobre costo por traslado a otro municipio y eventual reclamación de la familia.						cementerio; alternativa de cremación prevista en el catálogo contractual; obligación del contratista de gestionar el destino final en jurisdicción distinta sin costo adicional cuando la causa								nterio	

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
												le sea imputable.								
14	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Que se autorice el servicio a favor de una persona que no reúne las condiciones de vulnerabilidad, pobreza extrema o ausencia de red de apoyo familiar,	Destinación indebida de recursos públicos, detrimento patrimonial, hallazgo fiscal y responsabilidad disciplinaria del funcionario que autorice el servicio.	3	4	7	Alto	Entidad	Acto administrativo de focalización con criterios objetivos y verificables; concepto socioeconómico previo suscrito por el profesional competente de la Secretaría de Gobie	1	3	4	Bajo	Sí	Secretaría de Gobierno y supervisor del contrato	Auditoría documental del expediente de cada beneficiario antes de autorizar el pago	En cada servicio prestado

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					por deficiencia en la verificación socioeconómica previa.							rno; consulta del Sisbén IV, del Registro Único de Víctimas y de la base municipal de habitantes de calle; expediente individual por beneficiario como soporte de pago.								
15	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Que se produzca	Solicitud de restablecimi	2	3	5	Medio	Contratista	Precios unitarios	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor del	Contraste de las	En cada pago

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VALL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VALL.2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					una variación significativa de los precios de los insumos funerarios o de los costos de operación durante la ejecución, que rompa la ecuación económica del contrato.	ento del equilibrio económico, controversia contractual, o prestación del servicio en condiciones de calidad inferior a la pactada.						fijos e inmodificables durante toda la ejecución, sin fórmula de reajuste; plazo de ejecución acotado a la vigencia fiscal 2026; declaración expresa del proponente de que sus preci						contrato	facturas con los precios unitarios pactados	

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
												os incluyen la totalidad de costos, gastos e impuestos.								
16	General	Externo	Ejecución	Financieros	Que el contratista incumpla el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los parafiscale	Responsabilidad solidaria de la entidad, imposibilidad de tramitar los pagos, sanciones de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscale	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 como condición previa de cada pago; certificación del revisor fiscal	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Revisión de las planillas y certificaciones de aportes en cada pago	En cada pago

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					s respecto del personal vinculado a la ejecución.	s, y afectación de los trabajadores.						o del representante legal; garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.								
17	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Que se produzca un	Vulneración del derecho al	2	3	5	Medio	Contratista	Cláusula de confidencial	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificación de la autor	En cada servicio

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					tratamiento indebido de los datos personales y de la información sensible de las personas fallecidas y de sus familias, o su divulgación no autorizada.	habeas data y a la intimidad, sanción de la Superintendencia de Industria y Comercio, y afectación de la dignidad de las familias beneficiarias.						idad y de tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012; prohibición de uso publicitario o comercial de la información; autorización escrita del familiar o allegado para								ización de tratamiento de datos en cada expediente de servicio	prestado

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
												la publicación de carteles informativos.								
18	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Que un evento natural o una emergencia sanitaria de impacto masivo incremente de manera súbita la mortalidad y, con	Agotamiento inmediato del presupuesto oficial, imposibilidad de atender la totalidad de los casos y necesidad de acudir a mecanismo	2	4	6	Alto	Compartido	Articulación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; obligación del contratista de ampliar capacidad operativa medi	2	3	5	Medio	Sí	Secretaría de Gobierno y Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	Seguimiento de alertas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y del boletín epidemiológico municipal	Mensual

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					ella, la demanda de servicios funerarios en el municipio, en un territorio con zonas de alta pendiente y condiciones climatológicas adversas identificadas en el Plan de Desa	s de urgencia manifiesta.						ante su red nacional de sedes; previsión de la declaratoria de urgencia manifiesta como mecanismo excepcional; activación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de								

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

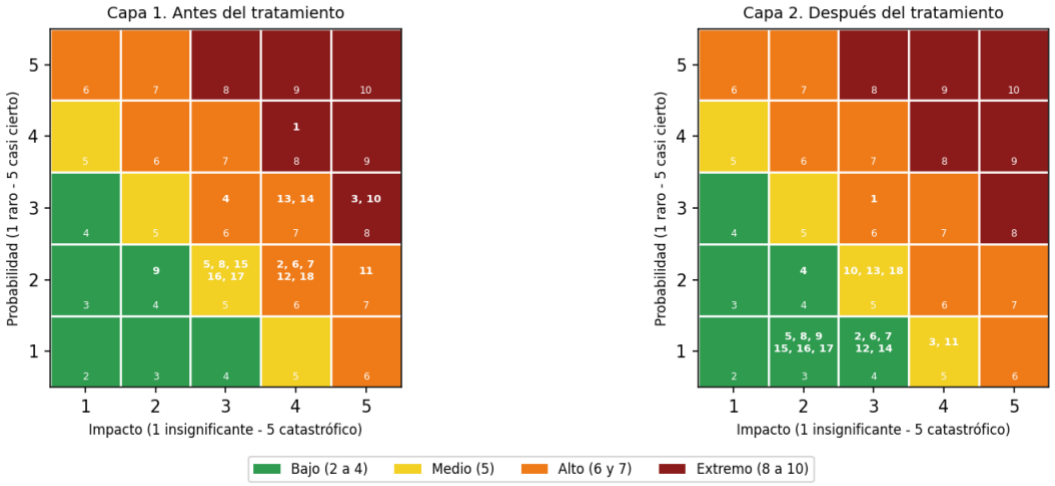
N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROLES	P2	I2	VAL. 2	CATEGORÍA 2	¿AFECTA?	RESPONSABLE	MONITOREO	PERIODICIDAD
					rrollo Municipal 2024-2027.							Desastres.								

Los dieciocho (18) riesgos identificados cubren las cuatro (4) etapas del proceso -planeación, selección, contratación y ejecución- y los ocho (8) tipos del Documento Conpes 3714 de 2011: económicos, sociales o políticos, operacionales, financieros, regulatorios, de la naturaleza, ambientales y tecnológicos.

CATEGORÍA	ANTES DEL TRATAMIENTO	DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
Extremo (8 a 10)	3	0
Alto (6 y 7)	9	1
Medio (5)	5	5
Bajo (2 a 4)	1	12
Total de riesgos identificados	18	18

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Gráfica 8. Mapa de calor de los riesgos del proceso IP-050-2026 (numeración de la matriz M-ICR-01)



Fuente: elaboración de la entidad conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente. Fecha de consulta: 8 de agosto de 2026.

El riesgo número 1 -insuficiencia del presupuesto oficial frente a la demanda efectiva- permanece en categoría alta después del tratamiento. Su causa raíz no es administrativa sino presupuestal: ningún control contractual puede aumentar la disponibilidad certificada. El tratamiento solo permite anticipar el agotamiento y gestionar la respuesta institucional.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO - GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la entidad es libre de exigir o no garantías, decisión que debe justificarse en los estudios previos. La entidad decide exigir las garantías que se relacionan a continuación, por cuanto el objeto compromete un derecho de contenido iusfundamental y su incumplimiento produce efectos irreversibles.

N.º	AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
1	Cumplimiento del contrato	10 % del valor total	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)	CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($460.000)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Municipio de Marsella
2	Calidad del servicio	10 % del valor total	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)	CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($460.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Municipio de Marsella

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)	DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($230.000)	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Municipio de Marsella y terceros con interés legítimo

Responsabilidad civil extracontractual. La entidad NO exige el amparo de responsabilidad civil extracontractual, por las siguientes razones. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, cuando este amparo se exige, el valor asegurado no puede ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) salarios mínimos. Ello equivaldría, para la vigencia 2026, a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000), suma que representa setenta y seis (76) veces el valor del presente contrato. Exigirlo constituiría una barrera de entrada manifiestamente desproporcionada, contraria al principio de proporcionalidad y al deber de no restringir la pluralidad de oferentes en un mercado ya concentrado.

En su lugar, y como medida sustitutiva de mitigación del riesgo frente a terceros, el contratista deberá acreditar y mantener vigentes durante la ejecución las pólizas propias de su operación funeraria y del vehículo destinado al traslado de cadáveres, conforme a la normativa que le resulte aplicable, y responderá en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993 por los daños que cause a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

Las garantías se constituirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta y deberán ser aprobadas por el ordenador del gasto con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. Fundamento normativo: artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes y 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA, prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	CÁLCULO	VALOR
Salario mínimo mensual legal vigente 2026	Decreto 1469 de 2025, refijado por el Decreto 0159 de 2026	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)
Categoría del Municipio de Marsella	Ley 617 de 2000; presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV	Sexta categoría
Menor cuantía aplicable	280 SMMLV	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CONCEPTO	CÁLCULO	VALOR
		CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400)
Mínima cuantía aplicable (10 % de la menor cuantía)	28 SMMLV	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)
Presupuesto oficial del proceso	CDP n.º 439	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)
Equivalencia en SMMLV	$4.600.000 ÷ $1.750.905	2,6272 SMMLV
Porcentaje del tope de la mínima cuantía	$4.600.000 ÷ $49.025.340	9,38 %

El presupuesto oficial representa el nueve coma treinta y ocho por ciento (9,38 %) del tope de la mínima cuantía. La regla legal es que la mínima cuantía procede cualquiera que sea el objeto del contrato, siempre que el valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad. Se descartan expresamente la selección abreviada, la subasta inversa, el concurso de méritos y la contratación directa, por las razones expuestas en el numeral A.6 del Análisis del Sector.

19. TIPO DE CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso será un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en la modalidad de servicios funerarios en especie, a monto agotable y por precios unitarios fijos, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. No se trata de un contrato de suministro de bienes ni de un contrato de obra pública.

En atención a la cuantía, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta suscrita por el ordenador del gasto, la cual, junto con la oferta y la invitación pública, constituye el contrato para todos los efectos legales.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

NORMA	CONTENIDO
Constitución Política de 1991	Artículos 1, 2, 13, 49, 209, 287, 311 y 366.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículos 3, 7, 23, 25, 26, 32, 40, 52 y 56.
Ley 1150 de 2007	Artículo 2, numeral 5, sobre la modalidad de mínima cuantía; artículo 5 sobre selección objetiva y subsanabilidad.
Ley 1474 de 2011	Artículo 83 sobre supervisión; artículo 94 sobre mínima cuantía.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

NORMA	CONTENIDO
Ley 2069 de 2020	Artículos 31, 32 y 35, sobre emprendimiento, MiPymes y criterios de desempate.
Ley 2479 de 2025	Artículo 22, que modificó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en materia de criterios de desempate.
Ley 2195 de 2022	Transparencia y lucha contra la corrupción. Artículos 9 y 53.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1860 de 2021	Criterios diferenciales para MiPymes.
Decreto 0287 de 2026	Preferencias y requisitos de accesibilidad para personas con discapacidad.
Decreto 0997 de 2026	Compra pública sostenible, inhabilidades, cláusulas anticorrupción y listas restrictivas.
Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Artículo 50 sobre aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.
Ley 1712 de 2014	Transparencia y acceso a la información pública.
Ley 715 de 2001 y Ley 1176 de 2007	Artículo 78 de la Ley 715, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176, sobre la destinación de la participación de propósito general.
Ley 9.ª de 1979 y Resolución 5194 de 2010	Régimen sanitario de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres.
Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017	Régimen de la estampilla para el bienestar del adulto mayor y su destinación específica.
Acuerdo 025 de 2009 y Acuerdo 014 de 2021 del Concejo Municipal de Marsella	Código de Rentas del Municipio de Marsella.
Guías y manuales de Colombia Compra Eficiente	Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3, Manual M-ICR-01, Guía CCE-EICP-GI-27, Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026 y Circular Externa CCE 003 de 2026.

La entidad deja constancia de que no se cita ni se aplica el Decreto 734 de 2012, el Decreto 1510 de 2013 ni ninguna otra norma derogada.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente Estudio Previo, esta dependencia se permite RECOMENDAR al Representante Legal del Municipio de Marsella adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Conforme a la Ley 1712 de 2014 y a la Circular Externa CCE 002 del 5 de mayo de 2026, el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,



LAURA MARÍA PALACIOS LÓPEZ
Secretaria de Gobierno encargada
Municipio de Marsella - Risaralda

ACTUACIÓN	***NOMBRE***	***CALIDAD***
Elaboró	*Santiago Montoya Rojas*	*Contratista, área de contratación*
Visto bueno de legalidad	*César Arcila R.*	*Componente jurídico externo - contratista*
Aprobó	*Laura María Palacios López*	*Secretaria de Gobierno encargada*

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86